

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 087

2016

PROCEDIMIENTO No. CONP-MAGAP-001-2016

**FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE
UNA PLANTA INDUSTRIAL DE PRODUCCIÓN DE BIOINSUMOS A BASE DE
MICROORGANISMOS BENÉFICOS: (ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS
CIVILES)**

CONSIDERANDO:

- Que,** en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 de 30 de abril de 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 el 12 de mayo del 2009, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, economista Rafael Correa Delgado, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;
- Que,** el artículo 40 numeral 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece la contratación de consultoría bajo la modalidad de Concurso Público cuando el presupuesto referencial del contrato sea superior al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000015 del monto del presupuesto inicial del Estado;
- Que,** el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP, los mismos que serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;
- Que,** el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 38 respecto del procedimiento de consultoría bajo la modalidad de concurso público, establece lo siguiente: *"Cuando el presupuesto referencial del contrato sea igual o superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, la entidad contratante realizará la convocatoria pública a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec, para que los interesados, habilitados en el RUP, presenten sus ofertas. Si en este proceso se presenta un solo proponente, la oferta será calificada y evaluada y, si ésta cumple los requisitos y criterios establecidos podrá ser objeto de adjudicación, de llegar a un acuerdo en la negociación..."*;

- Que,** con Resolución No. 054-2011, de 12 de noviembre de 2011, publicada en el portal www.compraspublicas.gob.ec, el Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Contratación Pública, expidió las normas relacionadas con las especificaciones técnicas, términos de referencia y establecimiento de plazos y términos que forman parte de los pliegos para los procedimientos de contratación pública;
- Que,** mediante Resolución No. 066-2011, de 1 de agosto de 2012, publicada en el portal www.compraspublicas.gob.ec, el Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Contratación Pública, expide las disposiciones relacionadas con la evaluación, negociación y adjudicación que se realizará observando los modelos que se integren en los pliegos respectivos para los procedimientos de consultoría;
- Que,** con la Resolución No. RE-SERCOP-2014-000004, de 20 de febrero de 2014, publicadas en el portal www.compraspublicas.gob.ec, el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, expide la versión 1.1 de los modelos y formatos de documentos precontractuales y contractuales para la ejecución de obras, adquisición de bienes y/o prestación de servicios, incluidos los de consultoría. Al efecto se ha observado el mismo y conforme lo dispuesto en el Artículo 28 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca los ha modificado y ajustado para el presente procedimiento de contratación;
- Que,** mediante la Resolución No. RE-SERCOP-2014-0000015, de 02 de octubre de 2014, publicadas en el portal www.compraspublicas.gob.ec, el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, expide las normas de uso de los módulos facilitadores de la Contratación Pública denominados USHAY; aplicativo informático que permite la elaboración del Plan Anual de Contratación (USHAY PAC), condiciones especiales de los pliegos (USHAY PL), ofertas (USHAY OF) y ayuda en la calificación de ofertas (USHAY CA); estandarizado y reutilizando la información registrada en el Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 2 de 24 de mayo de 2013, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, economista Rafael Correa Delgado, me ratificó como Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;
- Que,** mediante sumilla inserta en memorando No. MAGAP-VMR-2015-0652-M de 06 de noviembre de 2015, autoricé la contratación para la "FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLANTA INDUSTRIAL DE PRODUCCIÓN DE BIOINSUMOS A BASE DE MICROORGANISMOS BENÉFICOS: (ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES)";
- Que,** el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca 2016, contempla la contratación para la "FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLANTA INDUSTRIAL DE PRODUCCIÓN DE BIOINSUMOS A BASE DE MICROORGANISMOS BENÉFICOS: (ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES)";



- Que,** con comprobante de avales de contratos No. 10 de 04 de marzo de 2016, el Ministerio de Finanzas aprobó el aval correspondiente del monto a certificar para la *"FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLANTA INDUSTRIAL DE PRODUCCIÓN DE BIOINSUMOS A BASE DE MICROORGANISMOS BENÉFICOS: (ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES)"*;
- Que,** mediante memorando No. MAGAP-CGAF-2016-2053-M de 09 de marzo de 2016, la ingeniera Martha Elena Bravo, Directora Financiera, Encargada, emitió la certificación presupuestaria No. 147 con ítem 360-9999-0000-57-00-004-001-730604-1701-001-0000-0000 *"Fiscalización e Inspecciones Técnicas"*, por el valor de setecientos setenta mil con 00/100 dólares de Estados Unidos de América (USD \$770.000,00), más IVA; estableciendo que el valor correspondiente al 12% del IVA por noventa y dos mil cuatrocientos con 00/100 dólares de Estados Unidos de América (USD \$92.400) correspondiente al año fiscal 2016 se encuentra disponible en el ítem indicado;
- Que,** con memorando Nro. MAGAP-CGI-2016-0777-M de 14 de marzo de 2016, la licenciada Paulina Elizabeth Cadena, Coordinadora General de Innovación, solicitó el inicio del procedimiento de consultoría bajo la modalidad de Concurso Público para la *"FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLANTA INDUSTRIAL DE PRODUCCIÓN DE BIOINSUMOS A BASE DE MICROORGANISMOS BENÉFICOS: (ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES)"*, con un presupuesto referencial de setecientos setenta mil con 00/100 dólares de Estados Unidos de América (USD \$770.000,00), más IVA.
- Que,** con Resolución de Inicio No. 056-2016 de 23 de marzo de 2016, se autorizó el inicio del procedimiento de consultoría bajo la modalidad de Concurso Público No. CONP-MAGAP-001-2016 para la *"FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLANTA INDUSTRIAL DE PRODUCCIÓN DE BIOINSUMOS A BASE DE MICROORGANISMOS BENÉFICOS: (ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES)"*;
- Que,** el 23 de marzo de 2016, la Dirección de Contratación Pública, procedió a la publicación del procedimiento en el Portal Institucional del SERCOP;
- Que,** mediante Acta de Sesión No. 1 de 04 de abril de 2016, Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, los miembros de la Comisión Técnica, dieron respuestas a las preguntas formuladas en el portal institucional del SERCOP;
- Que,** conforme el calendario del procedimiento se presentó en la Secretaria de la Dirección de Contratación Pública las ofertas de las consultoras INFRACONSULT CÍA. LTDA., con Ruc: 1791904184001 y CONSORCIO INGENIEROS CONSUL ASOCIADOS, con Ruc: 1703507671001, mismas que fueron recibidas mediante hoja de recepción de ofertas;
- Que,** mediante Acta de Sesión No. 2 de 15 de abril de 2016, Apertura de Ofertas, la Comisión Técnica encargada de llevar adelante el procedimiento, procedió a la apertura de las ofertas presentadas;



Que, mediante Acta de Sesión No. 3 de 21 de abril de 2016, Calificación de Ofertas, la Comisión Técnica encargada de llevar adelante el procedimiento, determinó que la oferta presentada por la consultora CONSORCIO INGENIEROS CONSUL ASOCIADOS, es descalificada por: *"- No cumplir con el monto mínimo en experiencia específica mínima. - El monto establecido en los pliegos para el director de fiscalización; fiscalizador 1 y 2; arquitecto; especialista en Ingeniería hidro sanitaria; especialista ambiental; especialista en bioinsumos y/o ingeniería agroquímica. - En el caso del asistente no se presenta certificados, ni actas de entrega-recepción definitivas. - El oferente dentro de su propuesta no establece la metodología requerida por el MAGAP de 4 momentos; no presenta los cronogramas (No cumple integralmente con los parámetros mínimos solicitados por el MAGAP, conforme lo establecido en el artículo 54 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNC) y numeral 4.1.8 del pliego del procedimiento). - No cumple con lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC) y convocatoria del pliego del procedimiento ya que únicamente se convocó a Firmas Consultoras"* y que la oferta presentada por la consultora INFRACONSULT CÍA. LTDA., *"cumple integralmente con los parámetros mínimos solicitados por el MAGAP y los criterios de evaluación establecidos en el artículo 41 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC)"*. Con la calificación de los parámetros mínimos establecidos en el pliego del procedimiento los miembros de la Comisión Técnica procedieron a realizar la calificación por puntaje de la oferta técnica de INFRACONSULT CÍA. LTDA., la misma que obtuvo un puntaje de 98.78/100;

Que, los miembros de la Comisión Técnica, conforme al resultado de la calificación por puntaje de la oferta técnica, procedieron a la apertura de la oferta económica presentada por la consultora INFRACONSULT CÍA. LTDA., de la cual se desprende que la oferta económica es de setecientos sesenta mil ochocientos setenta y cinco con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$760.875,00), más IVA, motivo por el cual obtiene un puntaje de 100/100 puntos. Finalmente la consultora INFRACONSULT CÍA. LTDA., en su oferta técnica ponderada obtuvo un puntaje de 88.90 puntos y en su oferta económica 10 puntos; por lo que obtiene un puntaje final de 98.90 puntos; motivo por el cual la Comisión Técnica decidió continuar con el procedimiento de contratación y realizar la respectiva sesión de negociación con la consultora INFRACONSULT CÍA. LTDA.;

Que, con Acta de Sesión de Negociación de 26 de abril de 2016, la Comisión Técnica y la consultora INFRACONSULT CÍA. LTDA., ratificaron el personal técnico clave establecido en la oferta de la consultora; la metodología establecida en la oferta de la consultora y el pliego del procedimiento; los equipos e instrumentos disponibles establecidos en la oferta de la consultora; oferta técnica presentada; plazo de ejecución, conforme lo establecido en el pliego del procedimiento; todas y cada una de las cláusulas del proyecto de contrato, con la inclusión de los acuerdos logrados en la negociación; y, se acordó la disminución de la oferta económica por el monto de diez mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000,00), más IVA respecto de costos generales e indirectos, por lo que el monto negociado quedó establecido en setecientos cincuenta mil ochocientos setenta y cinco con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD



\$750.875,00), más IVA, con un monto a fiscalizar de quince millones ochocientos treinta y dos mil cuatrocientos treinta y nueve con 90/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$15'832.439,90); el cronograma de ejecución respecto de los 2 meses para la revisión de estudios se estará bajo la condición de que la empresa LABIOAFAM S.A. entregue los estudios respectivos para la revisión correspondiente; INFRACONSULT CÍA. LTDA. en caso de ser adjudicada previo a la suscripción del contrato se comprometió a entregar originales o copias notariadas de todo el contenido de la oferta técnica y económica presentada en el procedimiento de contratación conforme lo establecido en el numeral 1.8 de las condiciones generales del pliego a fin de verificar la autenticidad de los documentos presentados; mantener reuniones quincenales en obra, instalando para ello un comité técnico conformado por ambas partes; la forma de pago se realizará por cada planilla de avance de obra de construcción que será elaborada por INFRACONSULT CÍA. LTDA., mensualmente con su correspondiente de fiscalización. El pago del Contrato se realizara en proporción directa con el avance de la obra que se fiscaliza. En consecuencia, no será posible establecer en el contrato de fiscalización de obra, formas de pago distintas o por periodos fijos de tiempo. El monto del contrato de fiscalización se dividirá para el monto de contrato de obra, obteniéndose una relación en virtud de la cual se determinará el valor que corresponda pagar a la fiscalización. El porcentaje obtenido se aplicará sobre el monto de cada planilla o pago por ejecución de obra; el valor resultante de esta última operación, será el que corresponda a pagar por concepto del servicio de fiscalización de obra;

Que, mediante informe previo a la resolución de adjudicación de 26 de abril de 2016, presentado por la Comisión Técnica encargada de llevar adelante el procedimiento, recomendó que una vez efectuado el análisis de la oferta, en cumplimiento con las disposiciones legales vigentes a la LOSNCP, su Reglamento General de aplicación, Resoluciones del SERCOP, el pliego del procedimiento y demás normativa aplicable al objeto de contratación, se adjudique el contrato para la *"FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLANTA INDUSTRIAL DE PRODUCCIÓN DE BIOINSUMOS A BASE DE MICROORGANISMOS BENÉFICOS: (ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES)"*, a la consultora INFRACONSULT CÍA. LTDA., con Ruc: 1791904184001, por el monto de setecientos cincuenta mil ochocientos setenta y cinco con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$750.875,00), más IVA; y, un plazo de ejecución de 300 días calendario contado desde un plazo máximo de cinco días desde la orden del Administrador del contrato.

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el Art. 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 38 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

RESUELVO:

Artículo 1. Adjudicar el procedimiento de consultoría bajo la modalidad de Concurso Público No. CONP-MAGAP-001-2016 para la *"FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLANTA INDUSTRIAL DE PRODUCCIÓN DE BIOINSUMOS A BASE DE MICROORGANISMOS BENÉFICOS: (ESTUDIO Y*



CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES)", a la consultora INFRACONSULT CÍA. LTDA., con Ruc: 1791904184001, por el monto de setecientos cincuenta mil ochocientos setenta y cinco con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$750.875,00), más IVA; y, un plazo de ejecución de 300 días calendario contado desde un plazo máximo de cinco días desde la orden del Administrador del contrato.

Artículo 2. Delegar al ingeniero Rubén Darío Niveló Riofrío, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato; y, adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e imponer multas a que hubiere lugar, de conformidad a lo establecido en artículo 121 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3. Disponer a la Dirección de Contratación Pública, la elaboración del contrato correspondiente con la consultora INFRACONSULT CÍA. LTDA., con Ruc: 1791904184001.

Artículo 4. Disponer a la Dirección de Contratación Pública la publicación de esta resolución de adjudicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 5. Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M, a los **02 MAY 2016**


JAVIER PONCE CEVALLOS

MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

